

- - - **ACTA DE SESIÓN NUMERO TRECE (13) EXTRAORDINARIA.**- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciocho Horas del día Diecinueve de Enero de Dos Mil Diez, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 52, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO DOCE EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010. - - - - -
3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS DOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DE GUAYMAS. - - - - -
4. ASUNTO RELATIVO A PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL C. LIC. GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ, Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA A LA REGIDORA SUPLENTE C. SUSANA FÉLIX AGUILAR. - - - - -
5. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS CELEBRE CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. - - - - -
6. PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA APERTURAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA CUENTAS BANCARIAS Y TODO TIPO DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. - - - - -
7. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA RELATIVO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. - - - - -
8. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DEL SR. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL COMO DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE. - - - - -
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Ing. Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de **quórum legal** al estar presente la Totalidad de los miembros del Cuerpo Edil. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández de conformidad al Artículo 81 Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Dieciocho Horas con Treinta y Dos Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERONICA ARCE

IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMÍ SÁNCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, GASTON FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR, LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO, MARÍA FERNANDA ALBIN ZAYAS, LAZARO BETEME VALENZUELA, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AIDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -----

- - - Se hace constar la presencia de la C. Regidora Suplente Susana Félix Aguilar, quien fue debidamente citada a esta Sesión para el desahogo del Punto Cuatro y subsecuentes; así como del C.P.C. Carlos Martín Dueña Rivera, Tesorero Municipal. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Numero Doce Extraordinaria de fecha Quince de Enero de Dos Mil Diez, en uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este cuerpo colegiado, la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Doce Extraordinaria, de fecha Quince de Enero de Dos Mil Diez, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Doce Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimitad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Doce Extraordinaria de fecha Quince de Enero de Dos Mil Diez. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Acta de Sesión Número Doce Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimitad con Veintitrés votos presentes el contenido del Acta de Sesión Número Doce Extraordinaria de fecha Quince de Enero de Dos Mil Diez, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a Propuesta del C. Presidente Municipal de los dos Regidores miembros de la Comisión de Cultura, para formar parte de la Junta de Gobierno del Organismo Publico Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ expuso: “De Conformidad con los Artículos 136 Fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 Fracción III Inciso H, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en relación con los Artículos 1, 81 Fracción XIV, 106 Fracción XI y 122 Último Párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, este H. Ayuntamiento tomó el siguiente Acuerdo: **Acuerdo que crea un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas**, lo anterior quedando debidamente publicado en Boletín Oficial del Estado Número 3 Sección Uno de Fecha 11 De Enero Del Año 2010. Asimismo, el Artículo 9 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Cultura**

y Arte de Guaymas, establece Que Dicho Organismo Estará Regido Por Una Junta De Gobierno, Integrado De La Forma Siguiente: -----

- I.- PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN LA ENCABEZA -----
- II.- TESORERO MUNICIPAL -----
- III.- REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA -----
- IV.- DOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CULTURA -----
- V.- CUATRO MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA
DESIGNADOS EN SESIÓN DE CONSEJO. -----

--- Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En el mismo orden de ideas y para dar cumplimiento al Punto Numero Tres del Orden del Día, propongo para efectos de designar a los dos Regidores que formaran parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas** a: -----

- 1.- LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR y -----
- 2.- MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento nombrar a las Ciudadanas **Lilia Agueda Barbara Meza Aguilar y Maria Fernanda Albin Zayas**, para que formen parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas**, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes nombrar a las Ciudadanas **Lilia Agueda Barbara Meza Aguilar y María Fernanda Albin Zayas**, para que formen parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas**. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a presentación de solicitud de aprobación de Licencia como Regidor Propietario del **C. Lic. Gastón Francisco Lozano González** y en su caso toma de protesta de Regidor Suplente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ expuso: “En relación a este Punto, me permito manifestarles que la autorización de Licencia para ausentarse de su Cargo por un periodo de 90 días naturales, sin goce de sueldo solicitada por el **Regidor Propietario Gastón Francisco Lozano González**, se encuentra debidamente sustentado en los Artículos 136 Fracción Trigésima de la Constitución Política del Estado de Sonora, 166, 169 y 170 Primer Párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que me permito concederle el uso de la voz al Regidor **Gastón Francisco Lozano González**, para efectos de que se sirva dar lectura al documento que presentó ante la Secretaria de este Ayuntamiento el día Ocho de Enero de 2010.” -----

Guaymas, Sonora; a 8 de Enero de 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

Presente.-

C. GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ, en mi carácter de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, respetuosamente expongo:

Con fecha diez de Octubre del año 2009, el Honorable Ayuntamiento de Guaymas, me otorgo Licencia por 90 días a partir de la misma fecha de aprobación, como consecuencia de esto se tomo protesta a la Regidora Suplente **C. SUSANA AGUILAR FELIX**, como Regidora Propietaria por el periodo de la Licencia que se me otorgo, de lo anterior, en su momento se hizo del conocimiento de la Legislatura Local.

Ahora bien, por este medio y con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción Trigésima de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166,

169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, por este conducto solicito a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, una vez incorporado e interrumpido los noventa días permitidos por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se me conceda LICENCIA para separarme del ejercicio de mi cargo como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un periodo de 90 días naturales, contados a partir del momento en que el Honorable Ayuntamiento de Guaymas, tenga a bien, si así lo considera, otorgarla.

La aprobación correspondiente a la solicitud que elevo ante este Honorable Cuerpo Colegiado, encuentra plena justificación en la invitación que se me ha formulado para continuar con la responsabilidad que me ha confiado el C. Gobernador del Estado, en el Gobierno Estatal de Sonora, desde donde con toda seguridad continuare sirviendo a la Comunidad Guaymense y Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado en el presente escrito, a este Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, atentamente solicito:

PRIMERO.- Calificar la causa como justificada y emitir el Acuerdo aprobatorio concediéndome Licencia por el período señalado para separarme del ejercicio del cargo como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia; se proceda en términos del artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, llamando para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, a la C. Regidora Suplente SUSANA FELIX AGUILAR.

TERCERO.- Se informe al Congreso del Estado de Sonora del Acuerdo respectivo.

ATENTAMENTE

(Rubrica)

C. GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ.

C.c.p.- ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, Secretario del H. Ayuntamiento, para su conocimiento y tramite ante el Ayuntamiento.

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comento: "Solo una pregunta para el Regidor ¿Por qué no fue el motivo del presente escrito Renuncia y otra vez Licencia?." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ respondió: "En primer lugar, esta permitido ante la Ley y en segundo lugar porque es un puesto de elección popular, en el cual la Ciudadanía voto a mi favor como parte de Cabildo, en el momento que a Ustedes les parezca necesario, lo digo con toda honestidad, si no les parece que en su momento vuelva a solicitar otra Licencia y si en su momento el Señor Gobernador del Estado Guillermo Padres Elias, me solicita en Hermosillo yo hare la solicitud de Renuncia respectiva y esperare haber que me contestan, los Regidores y el Congreso si la ratifica." - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comento: "Solo que por respeto a la Ciudadanía que voto a su favor y encaminarnos bien en los trabajos de Comisión, se que lo puedes hacer, pero si estas sirviendo en el Gobierno del Estado, creo que deberías considerar la renuncia para que el trabajo en las comisiones se lleve a cabo." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ respondió: "La suplente debe de estar encarrilada en sus funciones es una solicitud que en un día se autoriza y se le vuelve a tomar protesta, no pierde tiempo en encarrilarse o no en sus funciones." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comento: "Lo que pasa es que ayer hubo reunión de Comisión y ella se presento y no era Regidora, eras tu el Regidor." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ

respondió: “Estoy en mi derecho.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUÍS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: “En afán de analizar el punto que Usted expresa, de manera imparcial, creo que cualquier Regidor en cualquier momento puede solicitar Licencia.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comento: “No hay ningún problema, yo en lo personal preferiría que se tomara una decisión definitiva, en lo personal.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veintiún votos presentes la propuesta del Presidente Municipal en los siguientes términos: -----

- - - **ÚNICO:** Con fundamento en los artículos 133, 136 fracción XXX y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; se aprueba calificar de procedente la Licencia presentada por el C. Licenciado Gastón Francisco Lozano González al cargo de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; por los Argumentos enunciados en su escrito. -----

- - - Contándose con voto en contra del C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL y una abstención del C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO. -----

- - - Continuando con el mismo punto del Orden del Día relativo a la toma de protesta de Ley a la C. Regidora Suplente SUSANA FÉLIX AGUILAR, y toda vez que este H. Cuerpo Colegiado en la primera parte de este Punto que se atiende, acaba de calificar procedente la Licencia del Regidor Propietario GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ, para dejar de ocupar dicho cargo, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 166 último párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicito a ese H. Cuerpo Edificio a efectos de tomar la protesta de Ley a la C. Regidora Suplente SUSANA FÉLIX AGUILAR. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5 .-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes autorizar al C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, para que tome la protesta de Ley a la C. Susana Félix Aguilar; Lo anterior en cumplimiento al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - Acto seguido, en base al Acuerdo anterior y con fundamento en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNANDEZ, tomó la protesta de ley en la forma siguiente: -----

- - - **C. SUSANA FELIX AGUILAR.** -----

- - - “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de ellas emanen y, cumplir leal patrióticamente el cargo de **REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, que este Ayuntamiento os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?” -----

- - - A lo que la aludida contestó; **“SI PROTESTO”**, y de nuevo en uso de la voz el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, dijo: “Si no lo hicierais así que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden.” - - - Incorporándose de inmediato la C. Susana Félix Aguilar a la Sesión en desarrollo.

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, relativo a solicitud de autorización para que el H. Ayuntamiento de Guaymas celebre convenio de recaudación de Derecho de Alumbrado Publico (DAP), para el Ejercicio Fiscal 2010, con Comisión Federal de Electricidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comento: “En relación a este punto, me permito comentarles que en base al Artículo 80 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el año fiscal 2010, aprobado por el Congreso del Estado, mediante Decreto publicado en el Boletín del Estado de Sonora de fecha 31 de Diciembre de 2009, que entró en vigor el día Primero de Enero de 2010, dispone que el cobro del Derecho de Alumbrado Público, será de una cuota mensual de \$36.00 pesos y para las clases menos favorecidas o grupos vulnerables, que serán definidos por el Ayuntamiento, una tarifa mensual de \$10.00 pesos. En el convenio se establece que las cantidades que se recauden por concepto de Derecho de Alumbrado Publico, se aplicaran directamente al pago del consumo de energía eléctrica destinada al alumbrado público que se facture al Ayuntamiento. De igual manera se establece que en caso de que la cantidad total que se recaude resultara menor a la cantidad que por concepto de alumbrado público se facture al Ayuntamiento, este pagará la diferencia los primeros cinco días de cada mes, previa presentación por parte de la “Comisión” de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por ese concepto. También se establece, que en caso de que el total del remanente que recaude “La Comisión”, de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Tercera y Sexta del presente Convenio, resultase mayor al cobro que por concepto de energía eléctrica destinado a “El Ayuntamiento”, se aplicará a las siguientes facturaciones las cantidades que reculten a su favor. En base a lo anterior y toda vez que oportunamente se les circuló copia simple del presente escrito, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, se sirva dispensar la lectura del convenio de referencia.” - - - - -

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del escrito que contiene la propuesta antes mencionada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos a favor la dispensa de la lectura del escrito que contiene convenio con Comisión Federal de Electricidad en lo relativo al cobro de Derecho de Alumbrado Publico a celebrar entre la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. - - - - -

- - - Una vez aprobada la dispensa de la lectura del documento antes citado, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, aprobar la suscripción del Convenio antes mencionado, así mismo, autorizar al Suscrito Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para suscribirlo en los términos expuestos, así como para que dicho Convenio quedé inserto en el acta que se levante con motivo de la presente sesión. - - - - -

---- **CONVENIO** -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ Y EL C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y ASISTIDOS POR EL C. C.P.C. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA., Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LEOPOLDO RODRIGUEZ SOTO, SUPERINTENDENTE DE ZONA GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SUJETARA LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Guaymas, y el C. Ing. Cesar Adrián Lizárraga Hernández, es el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, como consta en Acta de Sesión de Instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2009-2012, de fecha 16 de septiembre de 2009, toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, así como en Acta de Sesión Extraordinaria No. 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, de fecha 17 de septiembre de 2009, se autorizó el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

I.2.- Que de acuerdo a las facultades que le otorgan los Artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público, que tendrá a su cargo **“LA COMISION”**.

I.3.- Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guaymas, para el Ejercicio Fiscal 2010, en su Artículo 80 establece que por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, mas el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

I.4.- Que la Ley de Hacienda Municipal en su Artículo 109, le confiere la facultad de celebrar convenios con **“LA COMISION”**, para el efecto de que sea ese Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, quien recaude la contraprestación correspondiente al servicio alumbrado público, tratándose de propietarios o poseedores de predios que cuenten con el servicio de energía eléctrica medido o estimado y realice el entero ante Tesorería Municipal.

I.5.- Que la Ley de Ingresos para el Municipio de Guaymas, Sonora, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, en su Artículo 80, aprobado por el Congreso del Estado, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 31 de Diciembre de 2009, que entró en vigor el día 1º de Enero de 2010, dispone que el cobro del derecho de alumbrado público será de una cuota mensual de \$ 36.00 (Son: Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), y para las clases menos favorecidas, o grupos vulnerables, que serán definidos por **“EL AYUNTAMIENTO”**, una tarifa social mensual de \$ 10.00 (Son: Diez Pesos 00/100 M.N.). Y por Disposiciones Generales del Ayuntamiento conforme a la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2010. Se establece convenir con **“LA COMISION”** el cobro de las tarifas denominadas social de \$ 3.00 (Son: Tres Pesos 00/100 M.N.) y \$ 5.00 (Son: Cinco Pesos 00/100 M.N.); Y tarifa con descuento de \$20.00 (Son: Veinte Pesos 00/100 M.N.), mensuales, los cuales serán definidos por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

I.6.- Que de acuerdo con los archivos documentales que tiene a su cargo la Secretaría de **“EL AYUNTAMIENTO”**, el día 25 del mes de Agosto de 2004, se firmó un convenio con **“LA COMISION”**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal vigente en esos tiempos, formalizando los términos y condiciones de recaudación de los ingresos por concepto de alumbrado público; que anteriormente se hacía de facto por **“LA COMISION”**.

I.7.- **Que comparece a la firma de este Convenio, conforme a la autorización, que le otorgó el Ayuntamiento el día 19 de Enero de 2010, mediante Acuerdo contenido en Acta de Sesión Número Trece Extraordinaria del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 61, fracción II, inciso f), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.**

II.- DECLARA “LA COMISION” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que por mandato constitucional tiene a su cargo la prestación del servicio de energía eléctrica.

II.2.- Que de acuerdo al Convenio suscrito con **“EL AYUNTAMIENTO”**, en fecha 25 de agosto de 2004, ha tenido a su cargo la recaudación del 3% del Derecho de Alumbrado Público, que señalaba la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, concepto tributario contemplado en los recibos de facturación que en forma mensual y bimestral, expide a los usuarios de Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.3.- Que es su intención convenir con **“EL AYUNTAMIENTO”**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la mecánica de recaudación del Derecho de Alumbrado Público, de acuerdo a las nuevas disposiciones introducidas en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

II.4.- Que pone a disposición de **“EL AYUNTAMIENTO”** el padrón de usuarios y de la facturación correspondiente que tiene a su cargo en el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

II.5.- Que el **C. Ing. Vladimir Márquez Borchardt**, en su carácter de **Gerente de la División Noroeste**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio en representación de **"LA COMISION"**, según cuadro de facultades vigente a partir del 20 de julio de 2009 y oficio circular No. 106-1067/09, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

III.- DECLARAN "LA COMISION" Y "EL AYUNTAMIENTO":

III.1.- Ambas partes convienen en dar por terminado el Convenio celebrado el 25 de agosto de 2004, suscrito por la recaudación del Derecho de Alumbrado Público por parte de **"LA COMISION"**, con base el 3% del monto correspondiente sobre el consumo de energía eléctrica que factura y cobra a los usuarios, de conformidad con las leyes vigentes en esos tiempos.

III.2.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA COMISION", reconocen que la prestación del servicio público de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y la convivencia y armonía social se afecta ante la ausencia o carencia del mismo.

III.3.- Que han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre ambas instituciones, para la firma de un nuevo convenio, acorde a las reformas introducidas a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

III.4.- Que se designan para el seguimiento del presente Convenio al **C. C.P.C. Carlos Martín Dueñas Rivera**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y al **C. Ing. Leopoldo Rodríguez Soto** Superintendente de Zona Guaymas de **"LA COMISION"**.

En virtud de las anteriores declaraciones y reconocidas mutuamente las partes con la personalidad con que comparecen, convienen realizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público.

SEGUNDA.- Para establecer el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, se establece que el monto de los derechos de alumbrado público, será de \$ 36.00 (Son: Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), y para las clases menos favorecidas, o grupos vulnerables, que serán definidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, una tarifa social mensual de \$ 10.00 (Son: Diez Pesos 00/100 M.N.). Y por Disposiciones Generales del Ayuntamiento conforme a la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2010. Se establece convenir con **"LA COMISION"** el cobro de las tarifas denominadas social de \$ 3.00 (Son: Tres Pesos 00/100 M.N.) y \$ 5.00 (Son: Cinco Pesos 00/100 M.N.); Y tarifa con descuento de \$20.00 (Son: Veinte Pesos 00/100 M.N.), mensuales, los cuales serán definidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**. La recaudación que se realizará por **"LA COMISION"**, en nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como definir las formas de pago de las facturaciones por uso de energía eléctrica se expidan a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el fin de prestar el servicio de alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2010.

TERCERA.- La aplicación y asignación de la tarifa social es responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas para el ejercicio fiscal 2010.

Para implementar el cobro de la tarifa social a los grupos vulnerables o clases menos favorecidas **"EL AYUNTAMIENTO"** allegará a la **"LA COMISION"**, un padrón de personas que siendo usuarios del servicio de energía eléctrica, serán considerados para pagar dicha tarifa. La integración, modificación, adecuación del padrón, así como su notificación a **"LA COMISION"**, es responsabilidad del **"AYUNTAMIENTO"** por conducto del **C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del **C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, entregará a **"LA COMISION"** el padrón de causantes protegidos por la tarifa social, a la firma de este convenio, mismo que será modificado durante la vigencia del presente convenio, conforme a las solicitudes de usuarios que vaya recibiendo y aplicando los criterios autorizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para esos efectos.

Las solicitudes individuales de incorporación a los padrones de tarifa social así como cualquier inconformidad manifiesta que los clientes de **"LA COMISION"** con respecto al pago de del Derecho de Alumbrado Público será atendida por **"EL AYUNTAMIENTO"**, por su parte **"LA COMISION"** orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

“**LA COMISION**” a bien de colaborar con “**EL AYUNTAMIENTO**” en la correcta aplicación de las cuotas por el cobro del derecho de alumbrado público, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente “**LA COMISION**” suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por “**EL AYUNTAMIENTO**” de la manera de proceder de cada caso concreto.

De los usuarios beneficiados por la tarifa social, ambas partes se obligan a revisar los términos del presente convenio en lo que a esa materia se refiere.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a presentar a “**LA COMISION**” antes del día quince de cada mes, la actualización del padrón de personas consideradas para aplicarles la tarifa social, en caso de no recibir la actualización por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” se aplicarán las cuotas de acuerdo al padrón vigente a la fecha.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a dar la debida difusión a la firma del presente convenio ante la población de Guaymas, así como de los beneficios a los grupos vulnerables y los mecanismos para acceder a los mismos.

CUARTA.- “**LA COMISION**” tendrá a su cargo la recaudación de la cuota y tarifa social señalada en la Cláusula Segunda, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y 80 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 31 de Diciembre de 2009, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2010.

QUINTA.- La recaudación que tendrá a su cargo “**LA COMISION**”, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o estimado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Guaymas; con excepción de los servicios conectados en nivel subtransmisión y transmisión a los que les corresponden las tarifas HS, HSL, HT y HTL, servicio de alumbrado público con tarifa 5A, así como los servicios de uso propio de “**LA COMISION**”.

SEXTA.- Las partes convienen en que las cantidades que recaude “**LA COMISION**”, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán directamente al pago de las cantidades que, por concepto de consumo de energía eléctrica destinada al Alumbrado Público, se facturen a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SEPTIMA.- Las partes convienen que como instrumento único de comprobación del importe recaudado del Derecho de Alumbrado Público, “**LA COMISION**”, entregará mensualmente al “**AYUNTAMIENTO**”, un estado de cuenta que especifique el importe mensual de lo recaudado por ese derecho, el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en tarifa 5A Alumbrado Público a cargo del “**AYUNTAMIENTO**”, acompañado a ese estado de cuenta a un disco compacto o mediante correo electrónico que contendrá el reporte mensual del derecho de alumbrado público cobrado a cada uno de los usuarios.

OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de que el total de la cantidad del remanente que recaude “**LA COMISION**”, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público se facture a “**EL AYUNTAMIENTO**”, éste pagará dicha diferencia los primeros cinco días de cada mes, previa presentación por parte de “**LA COMISION**” de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por ese concepto.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de que el total de la cantidad del remanente que recaude “**LA COMISION**”, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA y SEXTA del presente instrumento, resultase mayor a la cantidad que por concepto de energía eléctrica destinada al Alumbrado Público se facture a “**EL AYUNTAMIENTO**”, se aplicará a las siguientes facturaciones las cantidades que resulten a su favor.

DECIMA.- Para los efectos de las cláusulas QUINTA, SEXTA, SEPTIMA y OCTAVA anteriores, las partes convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, ajustes que resultarán de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en elaborar conjuntamente en Censo Anual del número de lámparas destinadas al alumbrado Público que tiene bajo su responsabilidad **“EL AYUNTAMIENTO”**, debiéndose reunir para tal efecto, en el periodo comprendido entre los meses de Febrero y Mayo de cada año.

Queda a cargo del **“AYUNTAMIENTO”**, informar oportunamente a **“LA COMISION”**, los cambios que realiza al sistema de alumbrado público en disminución, incremento o capacidades de lámparas, para que esta también oportunamente actualice el sistema de facturación de cada servicio de alumbrado público que sea modificado.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente Convenio en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de **“EL AYUNTAMIENTO”** y de **“LA COMISION”**, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá vigencia anual y será renovable en los términos en que las Leyes de Hacienda Municipal y de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas lo permitan, dentro de los primeros 10 días hábiles de Enero de cada año; podrá ser prorrogable con la sola declaratoria de las partes, mediante escrito de sus representantes legales.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“LA COMISION”** convienen que para el caso que alguna de las partes tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado el presente convenio, lo informará por escrito, solicitando con un mes de anticipación una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o en su caso, dar por terminado de común acuerdo, el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- Las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio:

“EL AYUNTAMIENTO”: Avenida Serdán Número 150 Colonia Centro, Guaymas, Sonora.

“LA COMISION”: Edificio de Comisión Federal de Electricidad Oficinas de la Zona de Distribución Guaymas ubicadas en calle Mar de Cortez y Blvd. Diana Laura Riojas, Colonia Luis Donald Colosio, Guaymas, Sonora.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y alcance legal del presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente convenio y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Guaymas, Sonora a los XX días del mes de enero de dos mil diez.

“EL AYUNTAMIENTO”

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL TESORERO MUNICIPAL

ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA

C.P.C. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA

“LA COMISION”

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DE LA DIVISION DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE.

GERENTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT.

SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCION GUAYMAS

ING. LEOPOLDO RODRIGUEZ SOTO

TESTIGOS

ING. BAYARDO MANUEL CERECER
CASTRO. SUBGERENTE COMERCIAL
DIVISIONAL

LIC. ALEXIS YUVOMIR CAMACHO LUGO.
JEFE JURIDICO DIVISIONAL.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento las propuestas antes indicadas, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos a favor las solicitudes del Presidente Municipal en los siguientes términos: - -

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guaymas y la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del documento antes transcrito. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que firmen a nombre de este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración antes acordado, ello en los precisos términos del documento transcrito. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, relativo a propuesta para que se autorice al C. Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento para aperturar a nombre y representación del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Cuentas Bancarias y todo tipo de Títulos y Operaciones de Crédito. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “No obstante que las facultades a que se refiere este punto del Orden del Día, derivan de la propia Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como del Reglamento Interior de Guaymas, ha existido por diversa Institución Bancaria la solicitud de tales facultades además de que se expresen en la Ley, se autoricen de manera específica en los precisos términos que se invoca en el presente punto del Orden del Día, es decir, se autorice al C. Presidente Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento para aperturar a nombre y representación del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Cuentas Bancarias y todo tipo de Títulos y Operaciones de Crédito.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ puso consideración de Cabildo la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes a favor otorgar a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, facultades expresas para que de manera mancomunada de uno con cualesquiera de otro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guaymas, aperturar a nombre y representación del

Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, Cuentas Bancarias y todo tipo de Títulos y Operaciones de Crédito.. -----

- - - En desahogo del **Punto Siete del Orden del Día**, relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2010; para el desahogo de este punto, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda, quien en uso de la misma, dio lectura al Dictamen. -----

--- **DICTAMEN** -----

--- **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** -----

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día jueves 31 de diciembre del año 2009; Se Publicó en el Boletín Oficial Número 53 Sección IX, del Gobierno del Estado, de Sonora, La Ley Número 35 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2010. En Dicho documento Legal, en el artículo 7, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

El Ayuntamiento tiene el objeto de fomentar el desarrollo económico, para ello se ha planteado establecer una política hacendaria que denote una disposición de otorgar a los grupos sociales marginados todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica ó social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por

citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, y artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2010; Este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010; Para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- III.- Por el Servicio de Alumbrado Público.
- IV.- Por Servicios de Panteones.
- V.- Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VI.- Otros Servicios.
- VII.- Multas de Transito.
- VIII.-Recargos.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

**CAPITULO II
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 3.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicara un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2010.

Artículo 4.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Artículo 5.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o

poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren Registrados con valores catastrales provisionales o en breña.
- II. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos construidos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social con valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal). Que hayan resultado dañados en su estructura por los estragos de la tormenta tropical Jimena.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicaran, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 6.- con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% a los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su cónyuge) que utilicen como su vivienda.

Artículo 7.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal aplicara a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 9.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4,6,7 y 8, se sujetaran a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso se emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

CAPITULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 10.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO IV POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Para el Ejercicio Fiscal 2010, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$36.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagara una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el único de su propiedad o posesión y, que su valor catastral sea inferior a un valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal).
- II. Tarifa social de: \$3.00, \$5.00 y \$10.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad como: adultos mayores, pensionados y clases menos favorecidas.
- III. Tarifa general reducida de \$20.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad a: otros grupos de alta vulnerabilidad.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPITULO V POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 12.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehumación de cadáveres, incluyendo la venta del lote se otorgara un descuento del 50% a los deudos o instituciones de asistencia social, que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 13.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2010, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VII OTROS SERVICIOS

Artículo 14.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de setenta años podrán reducirse un 50%.

Para poder otorga la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- solicitud por escrito a Tesorería Municipal.

- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para .personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2010 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento del 50% si efectúan su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2010, y descuento del 25% si efectúan su pago durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CAPITULO IX RECARGOS

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores de acuerdo a la siguiente tabla de descuentos:

TABLA DE DESCUENTO DE RECARGOS:

Calendarización de Descuentos Por Pagos Realizados Durante el Ejercicio 2010

(Porcentajes de Condonación)

Pago de ejercicio vencido	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I TRIM. 2010	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
II TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
III TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IV TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2009	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2008	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2007	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2006	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2005	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Años Anteriores	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Pago de ejercicio vencido	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

I TRIM. 2010	90%	90%	90%	80%	80%	80%
II TRIM. 2010	100%	100%	100%	90%	90%	90%
III TRIM. 2010	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
IV TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
2009	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2008	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2007	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2006	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2005	60%	60%	60%	50%	50%	50%
Años Anteriores	60%	60%	60%	50%	50%	50%

Artículo 17.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.

Artículo 18.- Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudo vencidos derivados del convenio de pago, se les descontara el total de los recargos que hayan generados a la fecha de pago.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO. Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes bases.

TERCERO. Las personas físicas o morales que soliciten algún trámite ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Guaymas, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a la entidad paramunicipal correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

Con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, se autorice el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, en los términos

anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 13 días del mes de Enero de 2010:

C. Francisco Javier Ponce Vázquez

Regidor Presidente

(Rubrica)

(Rubrica)

C. Jorge Alberto Villaseñor Lozano
Regidor Secretario

(Rubrica)

C. Silvia Verónica Arce Ibarra
Regidor Comisionado

(Rubrica)

C. Artemisa Lara Orozco
Regidor Comisionado

(Rubrica)

C. Ricardo Humberto Manjarrez Durazo
Regidor Comisionado

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comento: "Una observación nadamás, el artículo 10 fracción II hace mención de que el descuento del cien por ciento que se hará a las instituciones políticas, publicas o privadas, aquí habría que establecer como se va a determinar que instituciones son acreedoras a este beneficio, como se va a comprobar que realmente realicen la función asistencial, publica o privada para la que fueron creada, por que hay instituciones que se dedican a pedir dinero, diciendo que lo destinan a la asistencia publica y no es cierto, hay algunas asociaciones aquí en el Puerto que están registradas legalmente pero que no cumplen con la función para la que fueron creadas y se les da dinero, no digo que se les de dinero del Ayuntamiento, pero aquí si pueden aprovechar ese descuento del cien por ciento, únicamente presentando su acreditación o registro, por que no marca una forma de acreditar eso aquí en el Convenio." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ expusó: "En el artículo nueve vienen las bases como se van a determinar los descuentos." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento otorgar el uso de la voz al C. Tesorero Municipal C.P.C. CARLOS MARTÍN DUEÑAS RIVERA. -----

- - - **ACUERDO 9.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el otorgar el uso de la voz al C. Tesorero Municipal C.P.C. CARLOS MARTÍN DUEÑAS RIVERA. -----

- - - En uso de la voz el C. Tesorero Municipal C.P.C. CARLOS MARTÍN DUEÑAS RIVERA comentó: "Este punto se refiere a todas aquellas que son para beneficencia, que son con fines no lucrativos, son las que están sujetas al cien porciento, cuando se llega a la Dirección de Ingresos se analiza a fondo para que cumpla con el requisito y en ese momento se le otorga el descuento. Si es para una beneficencia se otorga, y es previo analisis, que tipo de sociedad y en base a todos esos criterios se otorga o no el descuento." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.**- Se autoriza el presente Acuerdo que establece las Bases Generales

para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010. -----

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, realice la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, relativo a ratificación del **C. Jorge Rodríguez Maciel** como Director de la Administración Costera Integral Sustentable. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, me permito manifestar que el día 10 de Diciembre de 2009, se llevó a cabo la asamblea general ordinaria de la Sociedad denominada: **Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas S.A. de C.V.**, en cuyo Punto Séptimo del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, el Consejo de Administración aprobó la remoción del Director de dicha Sociedad, sometiendo a consideración para su aprobación del citado Consejo de Administración, la propuesta para ocupar el cargo de Director General al **C. Jorge Rodríguez Maciel**, a quien además, se le otorgan todas las facultades constreñidas en el Artículo 32 de los Estatutos Generales de la Empresa, así como Poder para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder Cambiario, misma propuesta que fue aprobada por Unanimidad. La importancia de someter a aprobación el presente Punto, es derivado de la facultad que este Cuerpo Colegiado tiene de ratificar al Director nombrado en Asamblea General de la Sociedad por el Consejo de Administración, en términos de los Estatutos Generales de dicha Empresa. Asimismo y para dar cumplimiento a la facultad antes citada, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la ratificación del C. **Jorge Rodríguez Maciel** como Director General de la Sociedad denominada: **Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas S.A. De C.V.**, así como para que se reconozca su nombramiento desde el día 10 de Diciembre de 2009, fecha en que el Consejo de Administración aprobó por Unanimidad su Nombramiento.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 11.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la ratificación del C. JORGE RODRÍGUEZ MACIEL como Director de la Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas S.A. de C.V., lo anterior con fundamento en el Artículo 32 de los Estatutos Generales de la Empresa denominada Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas S.A. de C.V. -----

- - - En cumplimiento al **Punto Nueve del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Dieciocho Horas con Cincuenta y Cinco Minutos del día Martes Diecinueve de Enero de Dos Mil Diez, el C. Presidente Municipal declara cerrada la presente Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

-----DOY FE.-----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL

C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMÍ SÁNCHEZ LARA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C. GASTÓN FRANCISCO LOZANO GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAZARO BETEME VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AÍDA GARCÍA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FÉLIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA FÉLIX AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 13 EXTRAORDINARIA DE
FECHA 19 DE ENERO DE 2010